

Bogotá D.C., Abril 11 de 2011

Auto No. 1004

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Construcción Variante Timaná” y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-156955 del 1 de diciembre de 2010, la apoderada del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, solicitó a este Ministerio pronunciamiento sobre la necesidad o no de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Construcción de la variante de Timaná” en el departamento del Huila.

Que este Ministerio mediante oficio con número de radicación 2400-E2-156955 del 18 de enero de 2011 acogiendo el Concepto Técnico 3007 del 31 de diciembre de 2010, declara que el proyecto “Construcción Variante de Timaná” requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con escrito con número de radicación 4120-E1-37869 del 28 de marzo de 2011, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, allegó a este Ministerio el Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondiente al proyecto en mención, localizado en el municipio de Timaná en el departamento del Huila.

Que de conformidad con el numeral 8.1, literal 1 del artículo 8 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio tiene la competencia privativa para otorgar o negar la licencia ambiental requerida para la construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma.

El artículo 18 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 establece el listado taxativo de los proyectos que requieren pronunciamiento respecto de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y en su numeral 12 reza así: *“La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes o cuando consideren la construcción de variantes, par vial o pasen por centros poblados;”*.

Que revisada la documentación presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se concluye que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 23 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de la Variante Timaná en el departamento del Huila.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Construcción Variante Timaná” y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 23 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, estableció que el auto de inicio de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, debe ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dictó otras disposiciones. En su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones de la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS para el proyecto “Construcción Variante de Timaná” localizado en el municipio de Timaná en el departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la variante citada.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto, una vez elegida la alternativa, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal o apoderado debidamente constituido del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal del

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “Construcción Variante Timaná” y se adoptan otras decisiones”

municipio de Timaná en el departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

NDA 0742

Elaboró. Saamantha Saavedra García. Abogada Dirección de Licencias, Permisos y Trámite Ambientales.